



REF.: DISPONE ASIGNACION DIRECTA, SUBSIDIO ALTERNATIVA INDIVIDUAL DEL D.S. N°1/2011, TÍTULO I TRAMO 2, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, DERIVADA DE CASOS FORTUITOS, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCION EXENTA N°0593/28.01.2016 (V. y U.) A BENEFICIARIA JOHANA VALERIA FAUNDEZ VARGAS, DE LA COMUNA DE FRUTILLAR, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1942

PUERTO MONTT,

05 SET. 2016

VISTOS

El D.S. N° 1, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Sistema Integrado de subsidio Habitacional, y sus modificaciones; La Resolución Exenta N° 9987 (V.yU.), de 2015, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica para el año 2016, entre ellos, el D.S N° 1/2011; La Circular N° 4, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 20 de enero de 2016, que fija las metas del Programa Habitacional correspondiente al año 2016; La Resolución Exenta N° 0593, (V. y U.), del 28 de enero de 2016, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas por situaciones especiales de urgente necesidad habitacional y su respectiva modificación mediante Resolución Exenta N° 1882, (V. y U.), del 28 de marzo de 2016; La Circular N° 10, (V.yU.), del 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 1840, (V. y U.), del 16 de mayo de 2016, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos otorgar Asignación Directa de subsidio habitacional para doña Johana Valeria Faundez Vargas por encontrarse en situación especial de emergencia habitacional; La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y el Decreto Supremo N°48 (V. y U.) de fecha 28 de marzo de 2014, que me designa Secretario Regional Ministerial MINVU Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 1840(V.yU.), señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional del SERVIU, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos otorgar Asignación Directa de subsidio habitacional para doña Johana Valeria Faundez Vargas y su grupo familiar compuesto por la solicitante y sus 3 hijos menores de edad, producto de un incendio que afectó su propiedad en el mes de noviembre de 2015, quedando su vivienda en precarias condiciones, no siendo apta para ser habitada;
2. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, en especial lo referido en el Informe Socio Habitacional suscrito por la profesional Jazmín Vicuña Rodríguez del Dpto. Operaciones Habitacionales del SERVIU de la región de Los Lagos, se desprende que la requirente y su núcleo familiar habitaban una vivienda, pudiendo constatarse con la visita que "con claridad la vivienda del grupo familiar fue destruida al interior de la vivienda, producto de un incendio provocado el día 17 de noviembre de 2015";
3. Que, del análisis del referido Informe Social, queda de manifiesto que la vivienda "se encuentra inhabitable en su interior producto del incendio provocado en la pieza principal a causa de la sobrecarga del sistema eléctrico (alargador) que pasaba por debajo de la cama provocando la ignición de ropa de cama y cubre piso clasificándose como accidental", y que producto de lo

anterior, la requirente y su familia "pierden totalmente sus bienes materiales, a raíz de este siniestro, actualmente se encuentran arrendando en la casa de los abuelos paternos de sus hijos. Sin embargo, comenta que debe buscar pronto otro arriendo ya que le solicitaron la vivienda lo antes posible".

4. Que, de igual manera, se evidencia del Informe Social en referencia, que doña Johana percibe ingresos a partir de la venta de ropa por un monto de \$70.00 aprox., más una pensión alimenticia por \$100.000 y una asignación familiar del Programa Puente por \$80.000, con lo cual debe entregar sustento a sus tres hijos, Paz Lisett Soto Faundez de 9 años de edad, Owen Andrés Miranda Faundez y Guillermo Apolo Miranda Faundez, ambos de 4 años de edad.

5. Que ha quedado acreditado de igual forma, que la propiedad de la solicitante ha resultado con daños de consideración producto de un incendio ocurrido con fecha 17.11.2015, según se pudo constatar en Peritaje realizado por el Cuerpo de Bomberos de Frutillar de fecha 11 de febrero de 2016, que forma parte integrante de la causa RUC 1501121178-7 del Ministerio Público de Puerto Varas, los cuales se tuvieron a la vista.

6. Que, el Servicio, solicita expresamente se exima a la requirente de determinados requisitos y/o condiciones exigidos por el D.S. N°01/2011 para poder acceder a la asignación directa del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1/2011 (V. y U.) y sus modificaciones, en concreto a) el ahorro mínimo de 30 UF; y b) La exención de presentar Certificado de Informaciones Previas.

7. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a caso fortuito o fuerza mayor, siendo aplicable lo dispuesto en la Res. Exenta N°0593 señalada en los vistos de la presente resolución;

8. Que, en mérito de lo expuesto y conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0593, (V. y U.), del 28 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Exenta N°1882/2016, señalada en los vistos de la presente resolución, en virtud de la cual se delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, subsidios de alternativa individual a que se refieren los D.S. 255/2006, D.S. N° 1/2011, D.S. 49/2011, D.S. N° 52/2013 y D.S. N° 10/2015, todos de Vivienda y Urbanismo. Asimismo, la referida resolución delegatoria expresa que, tratándose de casos a atender a través del D.S. 49/2011 y D.S. N° 1/2011, el respectivo SEREMI, podrá eximir a los beneficiarios, en las resoluciones que se dicten en ejercicio de las facultades que se delega por dicho instrumento, del cumplimiento de uno o más requisitos y/o condiciones establecidos en dichos reglamentos, no pudiendo en ningún caso disponer el aumento del monto de los subsidios respecto a los topes máximos establecidos para cada tipología, modalidad, título y tramo, según corresponda.

9. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente;

RESOLUCIÓN:

1. **DISPONE ASIGNACION DIRECTA**, Subsidio Alternativa Individual Construcción de Vivienda en Sitio Propio, del D.S. N°1/2011, título I, tramo 2, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, por Urgente Necesidad Habitacional, causal caso fortuito o fuerza mayor, según lo dispuesto en Resolución Exenta N°0593/28.01.2016 (V. y U.), a la persona que se individualiza a continuación:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	N° CEDULA DE IDENTIDAD	DV	Monto beneficio	Provincia/comuna
JOHANA VALERIA	FAUNDEZ	VARGAS	16.844.397	8	520 U.F	Llanquihue/Frutillar

2. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, verificar y velar por el cumplimiento de los requisitos y/o condiciones, así como también respecto a los impedimentos, todos estos establecidos en el del D.S N° 1 (V. y U.), de 2011.

3. EXÍMASE del requisito consistente en el tope de ingreso familiar, a la persona que se individualiza en el Resuelve 1 de esta Resolución.

4. EXIMASE del requisito consistente en el monto de ahorro exigido para postular, consignado en el artículo 64 del D.S N° 1/2011.
5. EXIMASE del requisito consistente en 16 letra o) del D.S N° 1/2011, consistente en que el sitio acreditado conforme a lo señalado en la letra h) del mismo artículo, deberá contar con Certificado de Informaciones Previas emitido por la correspondiente Dirección de Obras Municipales.
6. **EMITASE EL CERTIFICADO DE SUBSIDIO** correspondiente, en un plazo de hasta 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, el que tendrá una **vigencia de 21 meses** contados desde su fecha de su emisión consignada en el respectivo certificado.
7. El subsidio asignado mediante la presente resolución, se Imputará a los recursos dispuestos por el programa de que se trata. El monto a imputar será según lo expresado en el numeral 1 que precede para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2016.
8. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se registrá supletoriamente lo establecido en el DS. 01/2011 (V. y U.).

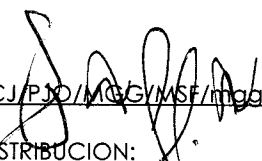
ANÓTESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE

"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"


EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS


Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento


ILSE URRUTIA TRAUTMANN
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LOS LAGOS



ECJ/PJO/MCG/MSF/mga

DISTRIBUCION:

- División De Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes Y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.